

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1861

DE 2023.

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, y demás concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y que personas pueden iniciarlas.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, señala:

“Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.”

Que el artículo 43 del Decreto Ley 1278 del 2002, establece:

“ARTÍCULO 43. Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y proceder a la exclusión del Escalafón Docente.”

Que así mismo, el artículo 42º del Decreto Ibídem, entre las prohibiciones establecidas para los educadores regidos por este Estatuto, prevé lo siguiente:

“.- Prohibiciones. A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.”

Que la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, se encuentra vinculada como docente en Propiedad, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, en el escalafón Nacional docente Grado 2 A del Decreto 1278 del 2002.

Que en aras, de un seguimiento al control de asistencia de los docentes en el cumplimiento de sus labores en su establecimiento educativo, el Rector de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, mediante oficio de fecha 30 de mayo del 2023, manifestó a esta Secretaría de Educación Departamental, que la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, no se ha reintegrado a sus labores una vez finalizada la licencia no remunerada concedida a través de Resolución 0364 de fecha 07 de febrero del 2023, otorgada desde el día **25 de enero hasta el día 24 de abril de 2023**.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1861

DE 2023.

"POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Que a la fecha no reposa en la Secretaría de Educación Departamental, algún tipo de incapacidad médica a nombre de la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, la cual solvente su ausencia en el incumplimiento de sus labores en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa.

Que a través de oficio 0379 de fecha treinta y uno (31) de mayo del 2023, remitido al correo electrónico registrado en el Sistema Humano: indhrita@hotmail.com, se le requirió al docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, para que en un término máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la mencionada comunicación, presentará ante la Secretaría de Educación Departamental, las pruebas que justificaran la Ausencia que fueron reportadas por el Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, desde el día 25 de abril hasta la fecha del presente oficio.

Que habiendo transcurrido el tiempo señalado, la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, no aportó ningún documento que desvirtuara las ausencias no justificadas reportadas por su establecimiento educativo.

Que por lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Educación, inicie una actuación administrativa sobre la posible configuración de un abandono de cargo en el desempeño de sus funciones por parte de la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, por lo cual el objeto del presente actuación es de recopilar y valorar los documentos que permitan esclarecer las afirmaciones del denunciante, y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes.

Que conforme a que no existe una prestación del servicio en el ejercicio de sus funciones, por parte de la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, es procedente ordenar provisionalmente la suspensión del salario, conforme a lo siguiente:

Que el Decreto 1844 del 25 de mayo del 2007, por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los servidores públicos del sector educativo y se deroga el Decreto 1838 de 25 de mayo de 2007, menciona en su artículo primero, lo siguiente:

"La no prestación oportuna del servicio para el cual están vinculados por el Estado, o el cese de actividades laborales, realizado por servidores públicos, no amparados en justa causa previamente definida en la ley, se entiende ilegal y generará para quienes participen en él, la no causación de la remuneración correspondiente en los términos previstos en el decreto 1647 de 1967"

Que la norma señalada, en su artículo tercero aduce lo siguiente:

"Las entidades territoriales certificadas en educación dispondrán, de plano, el no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servidores y efectuarán el reporte correspondiente a los organismos de control, para que dentro del ámbito de su competencia adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a las que hay lugar."

Que conforme a lo anterior, se procede a la suspensión de salario de manera provisional de la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, mientras se aclare su situación administrativo laboral con el Departamento del Atlántico.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1861

DE 2023.

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Que mediante Decreto 0068 de 9 de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar y adelantar la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, a fin de recopilar y valorar los documentos que permitan esclarecer las configuración de un posible abandono de cargo por parte de la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798 y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes y poner en conocimiento a las instancias competentes para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el artículo 35 del decreto ley 1437 de 2011, y para que haga uso de sus derechos de contradicción y defensa, la presente decisión le será comunicada a la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por lo que deberá suministrar la dirección donde reciba comunicaciones y en caso de considerarlo la autorización para la notificación por correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese provisionalmente la suspensión del pago de salarios a la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, hasta tanto se aclare su situación administrativo laboral con el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Comisionese para la práctica de las pruebas a la Doctora Muriel Beatriz Pérez Díaz, asesora externa del área de Planta de Personal, con término de la Comisión 30 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: La dependencia comisionada practicará las siguientes pruebas:

- 1.- Oficiar a **UTNORTE** a fin de que, enterados de la presente actuación administrativa, aporten las incapacidades que hayan podido ser generadas del 25 de abril del 2023 hasta la fecha, a nombre del docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798.
- 2.- Oficiar al rector de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa, aporte si cuenta con alguna incapacidad o documento que le haya presentado la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, que puedan justificar su ausencia del 25 de abril del 2023 hasta la fecha y del cual deberá rendir una versión libre sobre lo reportado.
3. Oficiar a la persona encargada del área del Sistema de Atención al Ciudadano, aporte si existe alguna incapacidad o documento que haya presentado la docente **INDHIRA PATRICIA GOMEZ PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 55313798, que puedan justificar su ausencia del 25 de abril del 2023 hasta la fecha.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1861

DE 2023.

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

4- Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Líbrense los oficios respectivos.

Expedida en Barranquilla, a los 08/06/2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PABLO MORILLO- SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ELABORÓ: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ- ASESORA EXTERNA
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- COORDINADORA DE PLANTA DE PERSONAL
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO